

LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SALVADOR SEGUN LA ONU

El 27 de noviembre de 1986 la asamblea general de las Naciones Unidas aprobó por 98 votos a favor, ninguno en contra y 37 abstenciones, la resolución sobre los derechos humanos en El Salvador. El año anterior (13 de diciembre de 1985) una resolución similar había obtenido 100 votos a favor, 2 en contra y 42 abstenciones. El hecho de que la asamblea general de las Naciones Unidas continúe preocupada por la vigencia de los derechos humanos en El Salvador, así como la sostenida correspondencia de votos respecto a las sucesivas resoluciones condenatorias, y la decisión de mantenerse vigilante respecto al problema (Nos. 4 y 14), indican que las proclamadas mejoras de los derechos humanos aún no alcanzan los mínimos requeridos por la comunidad internacional, de acuerdo a los convenios y protocolos firmados, de los cuales es parte El Salvador.

La resolución de la ONU de 1986 está fundamentada en las de años anteriores, con las cuales guarda una gran similitud y correspondencia —indicaremos nada más las novedades o los puntos que resalta ésta—, en el informe del representante especial de la comisión de derechos humanos, profesor José Antonio Pastor Ridruejo, presentado a la asamblea general el 21 de octubre de 1986, y en el proyecto de resolución presentado el 24 de noviembre al pleno de la ONU por México, Perú, Suecia, Argelia y Yugoslavia (*Proceso*, 1986, 263).

El informe consta de dos partes: en la primera se presenta una introducción, y luego las conclusiones y recomendaciones; en la segunda ("material complementario") se van presentando y analizando los distintos rubros de los derechos humanos, denuncias, casos, etc., con una metodología y actitud crítico-científico-objetiva discutible y similar a la del año anterior (IDHUCA, Fascículo II); pero es llamativo el que en ninguna de las dos partes haga referencia alguna a un suceso que conmovió largamente la opinión pública, para pasar al olvido poco después, como fue el descubrimiento de "bandas de secuestradores" integradas por miembros de altos niveles económicos en conjunción con algunos oficiales militares de alta graduación y cargos en la institución militar.

En las conclusiones de su informe, Pastor Ridruejo lo primero que expresa es la gran cantidad de "información sobre violaciones a los derechos humanos, que no le han permitido llevar a cabo las investigaciones necesarias para determinar con exactitud la certeza de todos y cada uno de los numerosos hechos comunicados." En tal afirmación (No. 18, *Proceso* 1986, 265) reconoce, en primer lugar, que cuando menos las denuncias y documentación pertinente, sobre violaciones a los derechos humanos durante el año, constituyen un "gran volumen de información," lo cual significa que la situación del problema es de tal gravedad que genera todo ese material in-

formativo; en segundo lugar, admite que no ha cumplido adecuadamente con su mandato, que no es simplemente recoger información, sino investigar para tener un conocimiento lo más exacto y objetivo posible de la situación de los derechos humanos en el país — así se puede explicar la desproporcionada credibilidad que atribuye a las manifestaciones, declaraciones, expresiones de buena voluntad y de promesas de realización de parte de funcionarios gubernamentales (“material complementario”), en cuanto a bombardeos a la población civil, captura de masas y hospitales, trato a presos políticos (con algunos casos de presiones psicológicas, pero no como práctica sistemática), escuadrones de la muerte sin vinculación orgánica con oficiales de alta graduación, programas de solución estable a los desplazados, que no han pasado de ser proyectos y algunos de ellos incluso retirados de esa categoría.

Un elemento nuevo que presenta el informe de 1986 es el siguiente: “El representante especial deja constancia asimismo de que los desalojos forzados de población civil, aún compatibles en principio con el derecho internacional humanitario, causan posteriormente problemas humanos y sociales de difícil solución.” Posiblemente se refiera al caso de los campesinos capturados en San Carlos Lempa, a quienes visitó personalmente y pudo comprobar la inhumana situación en

que se encontraban (No. 110, “material complementario”); lástima que no visitara también otros muchos lugares, como San José Las Flores, Aguacayo-El Barillo, o tantos asentamientos de desplazados regados por el territorio nacional en condiciones intolerables a cualquier sentimiento humano.

Por lo que se refiere al problema fundamental, como es el de la justicia en El Salvador, Pastor Ridruejo agrega en el informe de 1986 una nueva consideración: “y que las actuaciones dirigidas a la investigación y castigo de los sospechosos de colaboración con la oposición armada, aunque han experimentado una leve reactivación de los últimos tiempos, continúan regidas por una legislación ampliamente criticada — el Decreto 50— *cuyos largos plazos ni siquiera siempre se respetan.*” (No. 23; subrayados nuestros). Aunque reconoce lo que se está tratando de hacer por reformar y mejorar el sistema judicial, sin embargo reconoce: “cuyos efectos no han tenido aún reflejo significativo en la realidad salvadoreña” (*ibidem*). Tal vez sea éste el punto neurálgico para la vigencia de los derechos humanos, pues mientras no se haga justicia de tanta violación anterior y todavía presente, poca garantía habrá para el pueblo y poco será lo que realmente habrá cambiado en este campo; posiblemente por eso no cambia sustancialmente el sistema de justicia ni se sienten sus efectos, por-





que no ha cambiado mucho la situación y las fuerzas e intereses que están detrás, ni se quieren que cambien eficazmente.

En el apartado de las recomendaciones, la novedad no está en que se recomienda el diálogo como solución al conflicto, sino la percepción de que “creo que es sentimiento y aspiración de la inmensa mayoría de los ciudadanos salvadoreños” (No. 28). En el informe de 1985 se limita a decir que “diversos sectores del país estén a favor de una solución política global negociada...” (IDHUCA, Fascículo II, 11). La frustración de la tercera reunión en Sesori, las repetidas encuestas de opinión, le hicieron percibir que el diálogo ya es una aspiración nacional, y por eso insiste en “la rápida reanudación de las conversaciones... con miras, al menos, a conseguir la humanización del conflicto, de modo que se pueda llegar a una solución negociada que salve la vida de muchos ciudadanos de la República de El Salvador, no combatientes y combatientes” (*ibidem*).

La resolución de la ONU, con los resultados de votos ya indicados al comienzo, fue patrocinada por los 8 países latinoamericanos que integran el Grupo de Contadora y el Grupo de Apoyo, además de los cuatro países que habían

presentado el proyecto, junto con México que pertenece a ambos bloques propiciadores. Está fundamentado en el proyecto aludido, del que ha tomado la mayor parte, y que a su vez se basaba en las resoluciones de años anteriores y en los principales elementos del informe de Pastor Ridruejo. El proyecto en mención suscitó una protesta agria y poco diplomática de la cancillería salvadoreña, a la cual la mexicana respondió hábilmente (Proceso, 1986, 267). Sin embargo, el consenso internacional hizo prevalecer la apreciación de México y demás países impulsores, sobre la pretensión de la cancillería y del gobierno salvadoreño de que el problema de los derechos humanos ya estaba superado significativamente, si no resuelto.

La resolución hace hincapié en la guerra como origen de los mayores males y problemas. Como novedades, propone el diálogo no sólo como solución ya anteriormente recomendada, sino como respuesta a que “vastos sectores del país propician un proceso de negociación política global...” —a pesar de que Pastor Ridruejo afirmaba que “la inmensa mayoría de los ciudadanos salvadoreños...” Otro elemento que se repite, pero que parece haber suscitado

una de las causas de la protesta de la cancillería, es que se reafirme el derecho a determinar libremente su sistema político..., a través de un *auténtico proceso democrático...*“ (No. 5; subrayados nuestros). Toda la campaña nacional e internacional, y el más valioso éxito o trofeo del régimen salvadoreño se centra en el proceso de democratización, a través de una serie sucesiva de elecciones; sin embargo, para la comunidad internacional no parece suficientemente legitimado el sistema político salvadoreño, ni plenamente democrático el proceso en el cual ni el pueblo ni amplias fuerzas sociales y políticas han podido expresarse y escoger libremente sus representantes, su sistema y su destino histórico.

Se lamenta que “continúe” interrumpido el diálogo, aspecto, o matiz, nuevo, a consecuencia de un nuevo fracaso (No. 7). También añade un punto nuevo: “piden..., y al gobierno de ese país (El Salvador) que continúe otorgando facilidades a los salvadoreños que quieran regresar a sus hogares” (No. 9). Este punto parece responder a un fenómeno originado este año, de intentos de repoblación y retorno, el cual oficialmente se dice propiciar, pero que, de hecho, encuentra dificultades prácticas de implementación, ya sea en los casos indicados de reubicaciones de desplazados y de población civil excluidas de las zonas

conflictivas con ocasión de los grandes operativos militares iniciados en 1986, ya sea también para los refugiados, principalmente de Honduras.

Los derechos humanos en El Salvador, por lo tanto, parecen estar bien para el mercado interno, pero no para el internacional; la devaluación no sólo es de la moneda, sino también de los criterios mínimos de exigencia en ciertos valores fundamentales. Mientras el gobierno salvadoreño y el norteamericano se esfuerzan por convencer al mundo que la situación del país está ya superada en los aspectos más relevantes, y concretamente en el proceso democrático y en el respeto a los derechos humanos, la comunidad internacional, por abrumadora mayoría —ni siquiera el representante del gobierno de Estados Unidos se atrevió a votar en contra— piensa que todavía falta mucho camino por andar, y en consecuencia, renovó la petición de que el representante especial continúe investigando e informando, y manda a la asamblea general que en el período cuadragésimo segundo mantenga en estudio y vigilancia la situación de los derechos humanos en El Salvador (Ns. 4 y 14).

IDHUCA